

- 23. Preparación de la máquina «offset» para la impresión.
- 24. La máquina «offset» durante la impresión. Manejo de todos sus elementos durante la tirada. Control de tirada.
- 25. Distintos tipos de máquinas de impresión «offset». Sus elementos diferenciadores.
- 26. Tintas utilizadas en los diversos sistemas de impresión. Su composición.
- 27. El control de calidad en la impresión «offset». Elementos de control y su valoración.
- 28. Encuadernación: Preparación del papel. Plegado a mano. Plegado a máquina. Máquinas plegadoras. Alimentación del papel. Marcadores. Modelos de plegado. Alzado: Máquinas alzadoras. Confección de libros y folletos. Troquelado, perforado, taladrado. Cosido: Cosido con alambre, con hilo, cosido a máquina con hilo vegetal. Colas y adhesivos usados al encuadernar. Encuadernaciones sencillas, en rústica, en cartón, en tela, a la americana. Encuadernación de holandesa y pasta española. Encuadernación de lujo.
- 29. Relieves: Idea sobre plásticos aptos para la estampación en «offset». Tipos comerciales. Maquetas en escayola, cartón o madera. Pantógrafo espacial. Operaciones necesarias para la obtención de un molde en resina termoendurecible: Moldes y máquinas de moldeado. Obtención de un mapa en relieve.

**ANEXO III**

*Tribunal titular*

Presidente: Don Angel García San Román, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Vocales: Don José Cebrián Pascual, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Emilio Jiménez Serrano, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía, y don Alfonso Camargo de Prádena, Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.  
 Secretario: Don Manuel Grabán Martínez, Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Justino Rodríguez Arroyo, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Vocales: Don Antonio Arozarena Villar, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Carlos Ciruelos Guijarro, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía, y don José Luis Rueda Suárez, Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.  
 Secretario: Don Domingo Mombona Fedriani, Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

**ANEXO IV**

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y con documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
 En ..... a ..... de ..... de 1990.

**ANEXO V**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos ..... Nombre .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece: .....  
 Antigüedad en el Cuerpo o Escala: .....  
 DNI número ..... Número de Registro de Personal .....  
 Destino actual: .....

1.º Antigüedad.

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- 2.º Grado personal consolidado.
- 3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado.

Denominación del puesto:

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Expedido en ..... a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso .....

**ANEXO VI**

(Pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica)

- Mecánicos Especialistas en Aparatos.
- Ajustador de Precisión.
- Artífice del Observatorio Astronómico Nacional.
- Instrumentistas Ayudantes.
- Ayudantes y Auxiliares de Laboratorios.
- Mecánicos Auxiliares para Observatorios Geofísicos.
- Auxiliares de Oficina.

**24652** ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a doce plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, 2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio

(«Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de un curso selectivo de formación, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición y en la fase de curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 3 del mes de diciembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la Autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos los derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, en sus ramas de Mecánico-Electricista o Electrónico, o Bachiller u otro equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones encomendadas a un Técnico Mecánico de Señales Marítimas, siendo de destacar, entre otras: Transporte de cargas normales de acumuladores de acetileno o eléctricos para el suministro de señales marítimas, capacidad física para arranque de grupos electrógenos de forma manual, salto de embarcaciones a boyas flotantes o balizas y viceversa, mantenerse en éstas el tiempo necesario desarrollando el trabajo de su conservación y mantenimiento, subida a torres y postes de antena, efectuando las operaciones necesarias, trabajos en los exteriores de linternas, visibles o no, y, en general, cualesquiera otras relacionadas con los servicios de señalización marítima, además de no padecer daltonismo.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna, en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten tomar parte por el sistema de promoción interna deberán acreditar documentalmente los extremos a que se hace referencia en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente

al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.465 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas», de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Departamento, dictará, por delegación de la autoridad convocante, Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Director general de Servicios del Departamento, quien lo resolverá por delegación de la autoridad convocante.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 253 56 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados, a que se refiere la base 7, se podrán incluir únicamente aquellos aspirantes, que, habiendo superado los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación dentro del límite de las plazas convocadas.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal Funcionario, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y, en especial, las enumeradas en la base 2.1. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en el caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Director general de Servicios, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

#### 1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.2 La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, que habrán de realizarse de forma escrita el primero y de forma práctica el segundo.

El primer ejercicio consistirá en la resolución de seis problemas relacionados con las materias de «Electricidad» y «Electrónica» incluidas en el Grupo A, del programa que figura como anexo II de esta convocatoria, y en la contestación por escrito a preguntas relacionadas con dichas materias, con un mínimo de 10 por cada materia.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica de montaje, reparación y comprobación de circuitos eléctricos y electrónicos, y en la ejecución del croquis acotado de una pieza.

1.3 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para el ingreso en el Cuerpo, los aspirantes aprobados, deberán realizar con aprovechamiento, durante un período de seis meses, un curso de formación profesional, que versará sobre las materias incluidas en los Grupos B y C del programa, que figuran como anexo II de esta convocatoria, y, en general, sobre todas aquellas necesarias para tener un completo conocimiento de cuantos equipos luminosos, sonoros y radioeléctricos se emplean en el balizamiento general de la costa.

La asistencia al curso selectivo, que se iniciará el 1 de octubre de 1991, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Dirección General de Puertos y Costas, efectuando dicho curso en el Centro Técnico de Señales Marítimas, sito en Alcobendas (Madrid).

De considerarse necesario para su formación, podrán acompañar a los Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas destinados en la citada Dirección General en los desplazamientos, que tengan que realizar para ejecutar los montajes y reparaciones que se ordenen.

Terminado el curso el día 31 de marzo de 1992, la Dirección General de Puertos y Costas hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento la relación de funcionarios en prácticas, con indicación del sistema por el que han accedido, que han superado el curso selectivo, ordenada por puntuación obtenida en el mismo, y al propio tiempo remitirá dicha relación a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

#### 2. Valoración

##### 2.1 Fase de oposición:

2.1.1 La calificación del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará puntuando de cero a cinco puntos cada uno de los seis problemas propuestos y de cero a 10 puntos cada uno de los dos grupos de preguntas relacionadas con «Electricidad» y «Electrónica». No podrá pasar al segundo ejercicio el aspirante que no haya alcanzado las siguientes puntuaciones mínimas: 15 puntos en los seis problemas, y 10 puntos en la calificación de las contestaciones a los dos grupos de preguntas de «Electricidad» y «Electrónica», o hayan sido calificado con menos de dos puntos en alguno de estos dos grupos de preguntas.

La calificación del segundo ejercicio se realizará puntuando de cero a 20 puntos la práctica de montaje, reparación y comprobación de circuitos eléctricos y electrónicos, y la ejecución del croquis acotado puntuará de cero a 10 puntos. Para superar este ejercicio el opositor deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en la prueba práctica y cinco puntos, en la ejecución del croquis.

2.1.2 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la misma.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio y, en su caso, en el segundo.

Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra L, a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

##### 2.2 Curso selectivo:

2.2.1 El curso se valorará por los profesores, que impartan las clases sobre la base de los dos tipos de evaluaciones siguientes:

Evaluaciones periódicas.

Evaluación continuada.

Tanto las evaluaciones periódicas como la continuada estarán relacionadas con las materias a que se refiere el apartado 1.3 de este anexo.

2.2.2 Durante el curso se realizarán un mínimo de siete evaluaciones periódicas, cada una de las cuales se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima final del producto de cinco por el número de evaluaciones realizadas.

2.2.3 La fase de evaluación continuada se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar esta fase de la selección.

2.2.4 La calificación final del curso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos tipos de evaluaciones anteriores.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las evaluaciones periódicas y en la continuada sucesivamente.

2.3 Puntuación total: La puntuación total de las pruebas selectivas será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra L, a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### GRUPO A

#### I. Electricidad

1. Electrones. Niveles de energía atómica. Bandas de energía de los cristales. Aislantes y conductores.
2. Ley de Coulomb. Unidades de carga eléctrica. Intensidad del Campo eléctrico producido por una carga. Unidades. Potencial eléctrico. Unidades. Energía potencial. Unidades.
3. Condensador. Capacidad. Unidades. Asociaciones en serie y en paralelo de condensadores. Constante de tiempo. Energía almacenada en un condensador.
4. Corriente eléctrica. Intensidad. Unidades. Diferencia de potencial. Unidades. Fuerza electromotriz. Unidades. Acoplamiento de fuentes de alimentación en serie y en paralelo.
5. Resistencia eléctrica. Resistividad. Unidades. Ley de Ohm. Asociación de resistencias en serie y en paralelo. Leyes de Kirchof.
6. Energía, calor y potencia eléctrica. Unidades y equivalencias. Efectos químicos de la corriente.
7. Pilas. Batería. Acumuladores. Mantenimiento.
8. Campo magnético de la corriente eléctrica. Fuerzas magnéticas. Dirección y sentido del campo magnético de una corriente. Inducción magnética. Unidades. Campos magnéticos creados por una corriente en conductores. Fuerzas ejercidas por un campo magnético sobre un conductor por el que circula una corriente.
9. Permeabilidad magnética. Intensidad de campo magnético. Polos magnéticos. Campo magnético de un polo. Circuito magnético.
10. Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Ley de Faraday de la inducción electromagnética. Fuerza electromotriz inducida en un conductor móvil.
11. Autoinducción. Inducción mutua. Energía del campo magnético. Autoinducción de un solenoide. Resistencia efectiva y factor de calidad de una bobina. Grado de acoplamiento de dos bobinas.
12. Galvanómetro. Amperímetro. Voltímetro. Ohmetro. Polímetro.
13. Corriente continua. Corriente alterna. Período y frecuencia. Valores instantáneos. Valores eficaces. Fase. Resistencia. Reactancia inductiva. Reactancia capacitativa. Impedancia. Resonancia.
14. Potencia en un circuito de corriente alterna. Factor de potencia. Potencia activa. Potencia reactiva.
15. Movimiento vibratorio. Movimiento sinusoidal. Representación gráfica. Oscilaciones continuas y amortiguadas. Propagación. Longitud de onda. Frecuencia. Espectro de frecuencia. Frecuentímetros.
16. Disposición de bobinas. Bobinas de inducción de baja frecuencia. Bobinas de inducción de alta frecuencia. Transformadores de radiofrecuencia. Circuitos paralelo resonantes. Con inductancia y resistencia, con resistencia y capacidad, con inductancia y capacidad.

Corrientes en un circuito resonante paralelo. Selectividad y anchura de banda.

17. Circuitos de sintonía y circuitos de filtro. Filtros de paso bajo. Filtros de paso alto. Filtros de paso de banda. Filtros de eliminación de banda. Cálculos de filtros.

18. Dinamos. Dinamos con excitación. Regulación de la tensión. Alternadores. Corrientes alternas monofásicas, bifásicas y trifásicas. Conexión en estrella y conexión en triángulo.

19. Motores de corriente continua. Sentido de giro. Velocidad. Motor serie «Shunt» y «Compound». Conservación.

20. Motores de corriente alterna. Tipos. Motores sincros. Motores asincros. Conmutatrices.

21. Transformadores. Acoplamiento. Refrigeración. Autotransformadores. Estabilizadores de tensión.

22. Relés. Relés de estado sólido. Contactores. Temporizadores. Circuitos eléctricos.

## II. Electrónica

1. Válvulas de vacío. Emisión de electrones. Diodos. Triodos. Tetrodos. Pentodos y válvulas múltiples. Rectificadores de válvulas de vacío. Rectificadores por lámparas de vapor de mercurio.

2. Niveles de energía atómica. Bandas de energía de los cristales. Semiconductores. Impurezas tipo «p» y tipo «n». Tipos de cargas móviles. Huecos positivos y electrones negativos. Corriente por desplazamiento de portadores en un campo eléctrico. Corriente por difusión de portadores.

3. Unión p-n en circuito abierto. Unión p-n como rectificador. Polarización directa. Polarización inversa. Corriente inversa de saturación. Características tensión-corriente. Capacidad de transición y capacidad de difusión. Tiempo de conmutación de diodos de unión. Diodos de avalancha. Diodos túnel. Fotodiodos semiconductores. Efecto fotovoltaico. Diodos emisores de luz.

4. Circuito básico con un diodo. Característica dinámica. Característica de transferencia. Modelo aproximado lineal de un diodo. Circuitos limitadores. Circuitos comparadores. Circuitos de selección de tiempo. Circuitos rectificadores de media onda. Circuito rectificador de onda completa. Rectificador en puente. Multiplicadores de tensión. Circuito rectificador de media onda con filtro de condensador. Rectificador controlado de silicio. Triacs.

5. Triodo semiconductor. Transistores pnp y npn. Polarización del transistor en la región activa. Componentes de la corriente del transistor. Ganancia de corriente alfa. El transistor como amplificador.

6. Circuito de base común. Características estáticas de entrada y salida. Región activa. Región de saturación. Región de corte. Circuito de emisor común. Características de entrada y salida. Región de corte. Región de saturación. Ganancia de corriente continua  $h_{fe}$ . Ganancia de corriente  $h_{fe}$ . Circuito de colector común. Fototransistor.

7. Transistores de efecto de campo. Tipos. Empobrecimiento de canal n, enriquecimiento de canal n, empobrecimiento de canal P y enriquecimiento de canal P. Circuitos básicos: De fuente común de drenador común y de puerta común.

8. Circuitos digitales. Dígitos binarios (bit). Grupos de bits. Sistemas lógicos. Circuitos O. Circuitos Y. Circuito inversor. Circuito biestable (flip-flop).

9. Divisiones y reguladores de tensión. Dobladores: Dobladores de tensión de media onda. Dobladores de tensión de onda completa. Dobladores de tensión de media onda en cascada. Triplicadores de tensión. Circuitos puente. Fuente de alimentación puente c.a./c.c.

10. Amplificadores. Clasificación: Margen de frecuencia, de tensión, de potencia, etc. Osciloscopio. Amplificadores acoplados por RC. Acoplamiento por transformadores. Acoplamiento por impedancia. Amplificadores de potencia. Amplificadores por shunt. Inversores de fase. Amplificadores de radiofrecuencia. Amplificadores de frecuencia intermedia. Decibelios.

11. Osciladores. Osciladores senoidales. Osciladores del circuito tanque. Osciladores de base sintonizada. Osciladores de colector sintonizado. Osciladores Hartley. Osciladores Colpits. Osciladores de cristal. Osciladores realimentados por RC. Osciladores no senoidales.

12. Transmisor básico. Transmisor típico. Amplificador separador. Amplificadores de transmisor. Multiplicadores de frecuencia. Salida del transmisor. Modulación. Sintonización y acoplamiento de antena. Manipulación del transmisor. Sintonización del transmisor.

13. Modulación. Modulación de amplitud. Bandas laterales. Frecuencia de batido. Anchura de banda. Factor de modulación. Circuitos de modulación de amplitud. Modulación de frecuencia. Circuitos de discriminador.

14. Antenas. Principios fundamentales. Campo eléctrico. Campo magnético. Longitud eléctrica. Resistencia de radiación. Impedancia de entrada. Sintonización de la antena. Polarización y radiación. Antena Hertz. Antena Marconi.

15. Líneas de transmisión. Circuito equivalente. Impedancia característica. Ondas reflejadas. Ondas estacionarias. Adaptación de impedancias. Líneas no resonantes o aperiódicas. Líneas resonantes. Líneas bifilares abiertas. Líneas bifilares aisladas. Líneas blindadas. Líneas coaxiales.

16. Receptores. Características. Sensibilidad, relación señal-ruido. Antena. Selector. Detección. Filtrado. Reproducción. Receptores de ondas largas. Receptores de banda lateral única.

## GRUPO B

*Derecho Administrativo y Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.

3. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

6. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

7. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

8. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

11. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros Organos Periféricos.

12. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: la provincia y el municipio.

## GRUPO C

### *Señales marítimas y equipos*

1. Iluminación y fotometría. Intensidad luminosa y flujo luminoso. Iluminación. Principios de la fotometría.

2. Mediciones meteorológicas. Aparatos empleados. Toma de datos.

3. Señalización marítima. Señales luminosas, faros, balizas, luces de enfilación, luces de puerto. Señales diurnas. Señales acústicas. Señales radioeléctricas.

4. Señales luminosas. Alcance geográfico. Intensidad estacionaria y eficaz. Pérdida de intensidad. Alcance luminoso. Manejo de ábacos.

5. Sistemas de alumbrado. Lámparas de petróleo. Quemadores de acetileno. Lámparas eléctricas de tensión normal y de baja tensión.

6. Ópticas. Ópticas de horizonte. Ópticas giratorias. Partes de que constan.

7. Apariencias luminosas. Color. Diferentes tipos de apariencias luminosas. Formas de producir las.

8. Sistemas de rotación de aparatos. Basamento para ópticas giratorias. Accionamiento de la rotación.

9. Alumbrado eléctrico. Clases de lámparas. Cambiadores de lámparas. Destelladores.

10. Alumbrado por acetileno. De llama abierta. De incandescencia. Destelladores y reguladores. Mezcladores y destelladores. Cambiadores de capillos. Botellas de acetileno, límite de empleo.

11. Dispositivos automáticos de encendido y apagado. Válvulas solares, interruptores horarios.

12. Boyas. Boyas ciegas y luminosas. Cuerpo de boya. Trenes de fondeo.

13. Señales acústicas. Silbato. Campanas. Vibradores eléctricos. Sirenas de aire comprimido.

14. Radiofaros. Componentes de un radiofaro. Antenas emisora y receptora. Transmisor de características. Relojes de mando. Utilización de radiofaros en la navegación. Alfabeto Morse.

15. Sistemas de navegación hiperbólica. Sistemas DECCA y OMEGA.

16. Reflectores estáticos de radar. Balizas de radar activas (RACONES).

17. Grupos electrógenos. Motores de aceite pesado. Instalación y mantenimiento.

18. Casetas de transformación. Mantenimiento y manipulación. Socorro a las víctimas de descargas eléctricas.

19. Células solares. Radiación solar. Respuesta de una célula ante la radiación solar. Presentación de los paneles fotovoltaicos.

20. Acumuladores. Características eléctricas. Instalación y mantenimiento.

21. Balizamiento marítimo de la AISM, adoptado para las costas españolas.

### ANEXO III

#### Tribunal titular

Presidente: Don Lorenzo Donado Robles, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Carlos Prieto Fernández, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Francisco Gallardo Gallardo, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, y don Angel García Quílez, Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Secretario: Don Santiago Crespo Arévalo, Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don José Hernando Requejo, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Joaquín Moreno de Rodrigo, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Mauricio Torres Manzano, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, y don Manuel P. Abril Encabo, Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Secretario: Don Tomás Casas Peñaranda, Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

### ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....

....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990

**24653** ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas, correspondiendo a las especialidades de Electrónica de Potencias, de Contaminación Litoral, de Hidrología y de Informática de Carreteras.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis plazas, que se distribuyen, según las especialidades, de la forma siguiente: Dos plazas de geotecnia, una plaza de Durabilidad de Estructuras, una plaza de Informática de Carreteras y dos plazas de Infraestructura Viaria.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, 2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas y, en todo caso, en una sola de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, de oposición y de curso selectivo, previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan obtenido los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición, así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 3 del mes de diciembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos los derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala del grupo C, a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitud y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.